



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M 151/19

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N° 151/19 Sucre, 02 de mayo de 2019



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota CITE N° 08/2019 de 25 de abril de 2019, la Lic. Elizabeth Terán M., Dra. Saida Israel A., Lic. Patricia Riveros Ch., Dr. Javier Gonzales, Sra. Ruth Lagrava R., Sra. Norka Molina S., responsables del COMITÉ TÉCNICO ADMINISTRATIVO CENTRO DE ESPECIALIDADES – P.A.I.S.E. de la CAJA NACIONAL DE SALUD, solicitan a la Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, AUTORIZACIÓN para el uso de la PLAZUELA SAN FRANCISCO, el día viernes 17 de mayo de 2019 a partir de hrs. 08:00, con la finalidad de realizar la QUINTA FERIA DE LA SALUD DE LAS OCHO (8) FERIAS QUE TIENEN PROGRAMADAS EN EL PLAN OPERATIVO ANUAL-2019, con la intención de posibilitar a la población y aclarar dudas respecto a los diferentes problemas de salud que se presentan a nivel de las personas, familias y la comunidad.

Que, en Sesión Plenaria Distrital de 02 de mayo de 2019, realizada en la Centralía de Potolo, Distrito-8, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado AUTORIZAR el Uso de la PLAZUELA SAN FRANCISCO, para el día viernes 17 de mayo de 2019, a partir de hrs. 08:00, en favor de las responsables del COMITÉ TÉCNICO ADMINISTRATIVO CENTRO DE ESPECIALIDADES – P.A.I.S.E., con la finalidad de realizar la QUINTA FERIA DE LA SALUD DE LAS OCHO (8) FERIAS QUE TIENEN PROGRAMADAS EN EL PLAN OPERATIVO ANUAL-2019, con la intención de posibilitar a la población y aclarar dudas respecto a los diferentes problemas de salud que se presentan a nivel de las personas, familias y la comunidad, sujeto a una Agenda Especial.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1º.- AUTORIZAR el Uso de la PLAZUELA SAN FRANCISCO, en favor de las RESPONSABLES DEL COMITÉ TÉCNICO ADMINISTRATIVO CENTRO DE ESPECIALIDADES – P.A.I.S.E. de la CAJA NACIONAL DE SALUD, integrada por: Lic. Elizabeth Terán M., Dra. Saida Israel A., Lic. Patricia Riveros Ch., Dr. Javier Gonzales, Sra. Ruth Lagrava R., Sra. Norka Molina S., el día viernes 17 de mayo de 2019, a partir de hrs. 08:00, con la finalidad de realizar la QUINTA FERIA DE LA SALUD DE LAS OCHO (8) FERIAS QUE TIENEN PROGRAMADAS EN SU PLAN OPERATIVO ANUAL - 2019, con la intención de posibilitar a la población y aclarar dudas respecto a los diferentes problemas de salud que se presentan a nivel de las personas, familias y la comunidad, sujeto a una Agenda Especial.

Art. 2º.- Los organizadores del referido evento, deben tomar las previsiones, en coordinación con el Ejecutivo Municipal y las autoridades que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de las actividades programadas, evitando la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M 151/19

Art. 3°.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Sra. Luz Rosario López Rojo vda. de Aparicio
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Sra. Juana Maldonado Picha
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.

